

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 406-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 406-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de septiembre de 2013.- Las 17h30.- **VISTOS:** El día viernes veinte de septiembre de dos mil trece, a las diez horas con treinta y ocho minutos, ingresa por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. 0002124 del mismo día, mes y año, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), mediante el cual remite un expediente en doscientas treinta y cinco (235) fojas, relacionado con el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Clever Armando Ríos Apolo, Representante Legal del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PAQUISHA CON ACCIÓN, TRABAJO E IGUALDAD AVANZAMOS MI PATRIA, con ámbito de acción en el cantón Paquisha, de la provincia de Zamora Chinchipe, causa que ha sido identificada con el No. 406-2013-TCE. Al respecto, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que el compareciente Clever Armando Ríos Apolo, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento al requisito establecido en el numeral 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, concordante con lo dispuesto en el inciso final del artículo 245 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en la Disposición General Séptima de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registros de Directivas, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 39 de jueves 18 de julio de 2013, notifíquese con el contenido de la presente providencia en la dirección de correo electrónico mipatriapaquisha@geamail.com señalada por el recurrente; así como, en el correo electrónico mipatriapaquisha@gmail.com, dirección que obra a fojas doscientos trece (213) del expediente, por tal motivo, no se notifica en la "estafeta del CNE Delegación de Zamora Chinchipe" señalada por el recurrente, al que se le recuerda su obligación de solicitar se le asigne un casillero contencioso electoral en el Tribunal Contencioso Electoral, para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido de la presente providencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe en la presente causa el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TCE."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL